

AUTO No. 02188

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4264 del 9 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió aprobar el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, identificada con NIT 860.028.895-7, ubicada en la avenida carrera 68 No. 43-67 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, acto administrativo notificado el día 10 de julio de 2009 y ejecutoriado el día 17 de julio de 2009.

Que mediante los radicados Nos. 2011ER79984 del 05 de julio de 2011, la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, solicitó la aprobación de un nuevo programa de autorregulación ambiental.

Que esta Secretaría expidió el Auto No. 4350 del 20 de septiembre de 2011, con el cual se inició un nuevo trámite administrativo para la aprobación del programa de autorregulación de la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA** y se dio apertura al expediente No. SDA-02-2011-2470.

Que en virtud de lo anterior esta autoridad expidió la Resolución No. 645 del 30 de junio de 2012 aprobando el programa de autorregulación ambiental a favor de la mencionada empresa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del

Página 1 de 5

AUTO No. 02188

programa de autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que el Artículo Decimo de la Resolución No. 4264 del 09 de julio de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación a la empresa que nos ocupa, dispuso que: *“la aprobación del Programa de Autorregulación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El programa de autorregulación ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses antes de su vencimiento.**”* (Subrayado fuera del texto)

Que en virtud de lo anterior, la Resolución No.4264 del 09 de julio de 2009, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, tenía una vigencia de un año contado a partir de su ejecutoria, y en consecuencia sus efectos jurídicos cesaron a partir del 17 de julio de 2010..

Que en razón a lo expuesto en los antecedentes y para el caso en particular, se estableció que la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, presentó nuevamente solicitud de aprobación del programa de autorregulación ambiental a través del radicado No. 2011ER79984 del 05 de julio de 2011.

Que con base en la solicitud presentada por la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, se profirió el auto de inicio de trámite administrativo No. 4350 del 20 de septiembre de 2011 y la Resolución No. 645 del 30 de junio de 2012, con lo cual se dio apertura al expediente No. SDA-02-11-2470.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

AUTO No. 02188

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que teniendo en cuenta lo planteado con anterioridad se establece que la documentación que reposa en el expediente DM-02-07-1988 se torna inocua, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, así como a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo, se considera procedente disponer el archivo definitivo del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Que en mérito de lo expuesto,



AUTO No. 02188
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. DM-02-2007-1988, de la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. – EXBOSA**, identificada con NIT 860.028.895-7, ubicada en la avenida carrera 68 No. 43-67 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.382, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la avenida carrera 68 No. 43-67 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

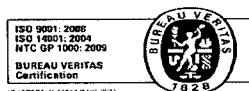
Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-02-2007-1988
Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Clara Patricia Alvarez Medina	C.C: 52015761	T.P: 106313CS J	CPS: CONTRAT O 337 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/02/2012
-------------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	-----------





AUTO No. 02188

Nombre	C.C.	T.P.	CPS.	FECHA EJECUCION:
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	53016251	158058CS J	CONTRAT O 013 DE 2013	23/07/2013
Juan Camilo Caro Esteban	80040211	169696	CONTRAT O 469 DE 2013	27/05/2013
Janet Roa Acosta	41775092	N/A	CONTRAT O 1131 DE 2013	20/09/2013
Zayra Mabel Sanchez Hernandez	37291967	N/A	CONTRAT O 525 DE 2013	15/05/2013
Edgar Alberto Rojas	88152509			29/08/2012
Aprobó:				
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	52033404			20/09/2013



Bogotá D.C

Señor(a):

JORGE ENRIQUE QUINCHE MAECHA
Avenida Carrera 68 No. 43 - 67 Sur

Ciudad

Ref. Comunicación No. 02188 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 02188 de 20,- septiembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 14/02/2014 15:49:04
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 RN134493007CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. NIT/C.C./T.I: 899999061
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3778931
 Código postal: O.S.: 1399937

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JORGE ENRIQUE QUINCHE
 Dirección: AV CALLE 68 N° 43 -67 SUR
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NO REGISTRA
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
 AUTO 3041 DE 2013

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$4.900	50,00	0,00	\$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	Q	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
 Bomba 6.50/1m

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe

Nombre de quien recibe: [Firma]
 Ciudad de quien recibe: BOGOTÁ
 Fecha de entrega: 17 FEB 2014
 Hora de entrega: 11:40
 Nombre del distribuidor: Diego Castañeda
 C.C. 1.020.728.847
 Sur 610

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co